



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MEURY YOHANA ANGARITA NEIRA, en representación de su menor hija M. M. A.
DEMANDADO	HUMBERTO MOSQUERA CORONEL.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00253-00.

Revisada la presente demanda a efectos de decidir al respecto, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor HUMBERTO MOSQUERA CORONEL a favor de MEURY YOHANA ANGARITA NEIRA, en su calidad de representante legal de su menor hija M.M.A., por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$17.485.723)**, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido de **junio de 2018 a mayo de 2023**, de acuerdo a la certificación de deuda aportada como título ejecutivo complejo.

Además, las cuotas de alimentos, debidamente actualizadas, que en lo sucesivo se causen a partir de junio de 2023 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado HUMBERTO MOSQUERA CORONEL y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepción dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

TENER al doctor LUIS ALFREDO TROYA PÉREZ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00253-00.

Advertir al apoderado judicial reconocido y a los profesionales del derecho que llegaren a intervenir a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64bf621b41bc4971bf216d560445ecd75b0557c93cf3cc65fd716896426a27**

Documento generado en 19/07/2023 10:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>